

# **A la búsqueda de una sociabilidad ordenada en las ciudades vascas de la Edad Moderna**

(In search of an orderly sociability in Modern Age Basque towns)

Angulo Morales, Alberto

Univ. del País Vasco. Fac. Filología y Geografía e Historia.

Avda. de la Universidad, 5. 01006 Vitoria/Gasteiz

BIBLID [1136-6834 (2003), 33; 371-386]

Recep.: 19.02.2003

Acep.: 17.10.2003

---

*En este trabajo profundizamos en un elemento clave en la vida cotidiana de las ciudades vascas de la Edad Moderna: la sociabilidad entre sus habitantes. Frente a la actuación de la Corona en el resto de ciudades, las urbes vascas muestran una peculiar evolución al concretar los mecanismos de control de su población.*

*Palabras Clave: Ciudad. Sociabilidad. Vecindad. Sociedad. Italia. Renacimiento.*

*Azterlan honetan Aro Modernoko euskal hirietako eguneroko bizitzan giltzarri gertatu zen elementu batean sakonduko dugu: biztanleen arteko soziabilitatea. Koroak gainerako hirietan izandako jokabidearen aurrean, bilakaera berezia erakusten dute euskal hiriek beren biztanleria kontrolatzeko mekanismoak zehazterakoan.*

*Giltza-Hitzak: Hiria. Soziabilitatea. Auzotasuna. Gizartea. Italia. Pizkundea.*

*Dans ce travail, nous examinons un élément clé dans la vie quotidienne des villes basques des Temps Modernes: la sociabilité entre leurs habitants. Face à la façon d'agir de la Couronne dans le reste des villes, les grandes villes basques montrent une évolution particulière en concrétisant les mécanismes de contrôle de leur population.*

*Mots Clés: Ville. Sociabilité. Voisinage. Société. Italie. Renaissance.*

Entre las grandes obras del pensamiento islámico, “La Ciudad Ideal o Virtuosa” de Abu Nasr al-Farabi (siglo IX), además de gozar de la primacía en el orden cronológico también ejerció una gran influencia en el quehacer de los pensadores o filósofos islámicos<sup>1</sup>. Frente a las imperfectas y perjudiciales ciudades del mal se levantaba la ciudad ideal, la sociedad modelo, la única capaz de realizar y/o alcanzar la perfección y el destino inherentes a la condición humana. La teoría de al-Farabi no se ocupa de la recreación de un paraíso perdido ni tampoco de la vuelta a un estado natural. Al contrario, la ciudad que presenta debería estar basada, construida y regida por la ciencia política, no partiendo de las situaciones sociales fácticas sino de la inteligencia práctica del hombre llegando a formar una unidad integral asemejable al orden de la naturaleza aristotélica de la que bebió este filósofo árabe. La felicidad, alegría y bondad individuales no tendrían sentido si no se pudiesen plasmar en el cuerpo común. Aldea, ciudad, estado o mundo no serían nada más que diferentes escalas donde deberían aplicarse los principios de este rey-filósofo de influencia platónica<sup>2</sup>. El pensamiento de la antigüedad clásica recorre las páginas de este tratado, especialmente la autoridad de la “Política” de Aristóteles y la “República” de Platón.

## 1. EL PROBLEMA DEL ORDEN EN LA SOCIEDAD URBANA

Para este trabajo nos interesa especialmente el capítulo 26 de “*La Ciudad Ideal o Virtuosa*”, titulado “A los hombres les es necesaria la sociedad y mutua asistencia de unos a otros”. El especial interés de al-Farabi por el mundo de las ciudades, de su gobierno, organización y funcionamiento se corresponde al ideal de la comunidad social en el Islam y, al unísono, a la recuperación de las teorías políticas producidas por el pensamiento clásico griego, más concretamente por la idea de que el ser humano es un “animal político o ciudadano” (el “zoón politikón” aristotélico)<sup>3</sup>. En el fondo, se trata de una utopía que engarza con las de Sócrates, Platón y Aristóteles en la antigüedad; San Agustín, Juan de Salisbury, Dante y Ramón Llull en el medioevo; Campanella, Moro o Saavedra Fajardo en la Edad Moderna; o con las de Comte, Proudhon o Marx en el siglo XIX<sup>4</sup>. Las primeras líneas del capítulo 26 de la obra de al-Farabi rezan de la siguiente manera:

---

1. *La Ciudad Ideal*. Madrid: Tecnós, 1985 (Introducción de Manuel Cruz Hernández). Sobre el pensamiento de este autor islámico del siglo IX, véase: CRUZ HERNÁNDEZ, Miguel. *Historia del pensamiento en el mundo islámico*. Vol. I. Madrid: Alianza, 1981. GÓMEZ NOGALES, S. *La política como única ciencia posible en al-Farabi*. Madrid: Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1981.

2. ARAMAYO, Roberto. *La quimera del Rey Filósofo. Los dilemas del poder, o el frustrado idilio entre la ética y lo política*. Madrid: Santillana, 1997; pp. 25-36.

3. ABU NASR AL-FARABI, op. cit., pág. XXIX. ALEGRE GORRI, Antonio. «El mundo griego: tiempo e historia». En MATE, Reyes (Ed.). *Filosofía de la Historia*. Madrid: Editorial Trotta, 1993; pp. 21-33. JAEGER, W. *Aristóteles*. México: Fondo de Cultura Económica, 1984.

4. BLANCO MARTÍNEZ, Rogelio. *La ciudad ausente. Utopía y utopismo en la pensamiento occidental*. Madrid: Akal, 1999.

«El hombre es de tal condición y naturaleza que, para subsistir y alcanzar su más alta perfección, tiene necesidad de tantísimas cosas que es imposible que viviendo uno aisladamente se ocupe de todas; al contrario, necesita de compañeros, cada uno de los cuales se ocupe de algo que los otros necesitan. Uno cualquiera estaría en situación idéntica a la de otro cualquiera. Imposible que el hombre obtenga la perfección para la que sus dotes naturales fueron creadas a no ser formando sociedades generales y muy variadas donde mutuamente se ayuden y se ocupen unos en favor de otros, de parte de lo que necesitan para vivir. Se asocian, pues, para así poder encontrar en la labor de todos lo que necesitan para que cada uno subsista y obtenga la perfección. Por eso son tantos los individuos humanos y por eso se han establecido en las partes habitables de la tierra»<sup>5</sup>.

La vida humana sólo alcanza sentido pleno en cuanto a que es vivida, sentida y pensada en sociedad. Para satisfacer sus necesidades, el ser humano ha creado diferentes tipos de sociedades incompletas (familias, tribus, "gens", calles, barrios, aldeas, etcétera) y completas (la pequeña o ciudad, la mediana o nación y la grande o comunidad universal). Ahora bien, el sesgo primordial de esta obra clave del pensamiento islámico encaja a la perfección con la tradición clásica griega al promover la fórmula definitiva de una sociedad integrada por hombres rectos o virtuosos (con sentido de clara raigambre religiosa). La dirección del pensamiento de al-Farabi consiste en evitar las fórmulas fácticas o prácticas utilizadas para la construcción de sociedades (la guerra, las diferencias económicas, el dominio del linaje, etcétera). En esta ciudad ideal, la ley surge por encima del resto de imperativos para promover los ámbitos y hábitos de unión, solidaridad y comunión entre sus integrantes. Ahora bien, como las situaciones de conflicto resultan consustanciales a la definición del ser humano como un ser pleno de relaciones, también resulta imprescindible, además de la ley y del gobierno, el diseño de mecanismos dirigidos a armonizar el desarrollo de estas sociedades ejemplares.

«Como realmente la naturaleza del bien es que se obtenga con intervención de la libertad y voluntad -y asimismo los males tan sólo voluntaria y libremente puede la ciudad llevarlos a cabo ayudando a obtener alguno de los fines en sí malos, y de ahí viene que en la ciudad se puede obtener la felicidad- de ahí es que la ciudad en que se puede obtener la felicidad, es aquella ciudad en que la mutua ayuda mediante la sociedad está ordenada a las cosas con que realmente se obtiene la felicidad. Tal es la Ciudad Modelo (la Ciudad Ideal, la Ciudad Virtuosa). La sociedad en que todos se ayudan para obtener la felicidad es la Sociedad Modelo. El pueblo o nación cuyas ciudades todas se ayudan mutuamente para la obtención de la felicidad, es el Pueblo Modelo (Nación Modelo). Del propio modo la tierra será Tierra Modelo entonces solamente cuando las naciones que la forman se ayudan mutuamente a obtener la felicidad. La Ciudad Modelo se parece a un cuerpo perfecto y sano, cuyos miembros mutuamente se ayudan todos para hacer perfecta y conservar la vida del animal»<sup>6</sup>.

---

5. ABU NASR AL-FARABI, op. cit., p. 82.

6. Ibídem, p. 83. El subrayado es nuestro.

La comprensión funcionalista y organicista de la teoría política urbana de al-Farabi queda al descubierto en las diversas páginas de sus obras. La base de la felicidad de los habitantes políticos, ciudadanos, de estas urbes se concreta en una declaración de principios y, al mismo tiempo, un hábito de comportamiento que sería la "mutua ayuda", la solidaridad. Ahora bien, ¿dónde debería llevarse a cabo esta política, hábito o solución a los conflictos, según él naturales, que surgen entre los seres humanos? Recordemos las tres escalas de las sociedades que propugnaba:

«Las perfectas son tres: las mayores, las intermedias y las menores. La mayor es la reunión universal de todos los hombres que habitan la tierra. Las intermedias son la congregación de un pueblo o nación en una parte de la tierra. Las menores están formadas por la gente de una ciudad en una parte de lo ocupado por una nación. Imperfectas son las sociedades formadas por una aldea, por un barrio de la ciudad, por una calle o por una sola casa. Esta última es la menor de todas. Los barrios y las aldeas son parte de una ciudad. Las aldeas son respecto de una ciudad, como una entidad puesta a su servicio, mientras que los barrios son partes integrantes de la misma ciudad. Las calles son partes integrantes de los barrios y las casas son partes integrantes de una calle. Las ciudades mismas son partes integrantes de una nación, y las naciones integran el conjunto de los habitantes de la tierra»<sup>7</sup>.

La aplicación de los principios políticos rectores de tales sociedades (completas e incompletas) sólo podría diseñarse por medio de la concreción de una escala unívoca, de arriba abajo, que permitiría orgánicamente la difusión y aplicación de los principios universales, legales y prácticos, sobre los que debería sostenerse la convivencia feliz y pacífica de los ciudadanos. Casa, calle y barrio no se presentarían nada más que como escalas donde, por un lado, correrían los principios universales dimanados de la ciencia política y, por otro, se presentarían como ámbitos organizativos y coercitivos frente a los impulsos naturales, sociales a nuestro entender, de sus habitantes.

«Pero es de advertir que los miembros del cuerpo humano son naturales y las disposiciones que tienen son potencias naturales, mientras que los elementos que integran la ciudad, aunque sean naturales, sin embargo, las disposiciones y hábitos en cuanto trabajan en favor de la ciudad no obran como naturales, sino como voluntarios, porque, aunque por ser naturalmente partes de la ciudad, si bien de diferente modo, hacen los hombres, unos en favor de otros, una cosa y no otra, sin embargo no son parte de la ciudad por esas propiedades y disposiciones solamente, sino también por los hábitos voluntarios que han adquirido, por ejemplo los de las artes y cosas parecidas. Así las potencias que naturalmente pertenecen a los miembros del cuerpo se parecen, respecto de las partes de la ciudad, a los hábitos y disposiciones voluntarias»<sup>8</sup>.

---

7. *Ibidem*, pp. 82-83.

8. *Ibidem*, pp. 83-84.

El gobierno de la ciudad, por lo tanto, consistiría en la ardua labor de convertir los elementos naturales (relaciones sociales, conflictos, disputas, formas de convivencia, aceptación del orden jerárquico, etcétera) en voluntarios, es decir, aceptados por la libertad de los individuos o ciudadanos. La propia convivencia, siempre acechada por los conflictos y/o disputas naturales, alimentaría una misma sociabilidad, encarnada en el “hábito voluntario”, capaz de anegar positivamente la aparición de elementos opuestos a los criterios de ayuda mutua y convivencia entre los ciudadanos.

Siete siglos después, en la Europa del siglo XVI, el florentino Francesco Pucci, después de una azarosa trayectoria vital, se atrevió a publicar la obra titulada “Forma de una República Católica”<sup>9</sup>. Los rasgos centrales de esta república se concretaban en el rechazo a cualquier ortodoxia (una huida utópica que se alejaba de los programas organizativos de las diversas iglesias surgidas de la Reforma), la condena de la inmoralidad eclesiástica (centrada en los abusos cometidos por la Iglesia Católica y, especialmente, por la jerarquía eclesiástica), una atmósfera milenarista, la propuesta de la necesidad de un Concilio (como lo expresa en el capítulo 4) y un profundo sentimiento de clandestinidad. Partiendo de estas premisas ciertamente eclécticas y aunque quizás no heréticas si que podrían considerarse como poco ortodoxas, desarrolla un capitulado que afecta a los diversos órdenes básicos a su entender, para la vida y felicidad de la ciudad y sus habitantes. El quinto capítulo reza sobre la ordenación de los cabildos de los ciudadanos y el modo de tomar decisiones

«Doquiera que se encuentre un grupo de personas de la disposición y del ánimo arriba citados, se podrá constituir un cabildo, llamándole Academia, Compañía, Fraternidad u otro nombre semejante que se acomode mejor al lugar y costumbre del país donde los ciudadanos vivieren. Porque cuando dos o tres estén de acuerdo en vivir con estas leyes, y procurar con todo afán el progreso de esta república con métodos razonables, justos y piadosos, conviene que se reúnan juntos, al menos una vez por semana, mejor antes que después de comer, y juntos conversen de todo cuanto suceda. Y a fin de proceder por buen orden y resolver siempre cualquier cosa, nombren rápidamente un oficial por un tiempo limitado, y llámenle su preboste o cónsul, el oficio del cual será escuchar todo cuanto los particulares le expliquen a diario, y proponer a los demás cuanto sea necesario consultar en aras del bien común. Que no tenga el citado preboste mayor autoridad que los demás, sino que recoja los pareceres y los reduzca a pocos principios y sométalos después a votación, uno a uno»<sup>10</sup>.

En base a un principio igualitario harto difícil de encontrar o aplicar en la Europa del siglo XVI, éste resulta convertirse en el medio idóneo para que los habitantes de la ciudad puedan mantener un gobierno activo de sus problemas, necesidades y conflictos. Desde un principio, la base de tales cabildos (gremio,

---

9. MORENO CHUMILLAS, Evelio. *Las ciudades ideales del siglo XVI*. Barcelona: Sendai, 1991; pp. 87-88.

10. *Ibíd.*, pp. 107-108. El subrayado es nuestro.

asociación, hermandad, academia, compañía, fraternidad, cofradía, vecindad<sup>11</sup>, etcétera) se sustentaría en la fuerza civilizadora (siempre sostenida en “métodos razonables, justos y piadosos”, sea cual fuere su origen intelectual o político, de ahí la tolerancia que se advierte en muchos de los pasajes de este planteamiento utópico) de las periódicas reuniones (siempre antes de comer y, añadimos, beber) que celebrarían sus integrantes en modo de igualdad. Ante todo, la igualdad programática tiene como último objetivo el evitar el surgimiento de disputas desde el seno de estas reuniones cuyo único propósito radica en procurar el “progreso de la república”. Ahora bien, este progreso debería entenderse en términos más morales que económicos y/o políticos ya que se está directamente refiriendo al mantenimiento del orden público. Las reuniones al mismo tiempo que evitarían los problemas internos tenderían a conformar un marco de sociabilidad estructurado estrictamente en base a una ley no universal sino más bien positiva o histórica, es decir, a la costumbre y las necesidades de los ciudadanos.

Aunque Francesco Pucci en ningún momento expuso cuáles serían los asuntos a tratar en tales reuniones, al explicar su sistema de funcionamiento (un método insaculatorio de bolas de diversos colores) expone varios ejemplos que escapan de la generalidad inicial. La aceptación de un nuevo ciudadano (de un nuevo vecino o miembro del cabildo) o las deliberaciones tocantes a asuntos que afecten al cuerpo de la república. Este mismo capítulo muestra posteriormente cómo la igualdad utópica usada por Pucci rápidamente se ve recortada por la limitación a las mujeres (aceptando que las de más de 40 años podían votar en lugar de su marido, con el pertinente permiso y las viudas de más de 50 años podían ser representadas por sus hijos varones o terceros) y a los varones que no gobernasen una familia («No sea admitido nadie a emitir el voto si fuere más joven de veinticinco años»). Esto es, el acceso a los cargos de gobierno se restringe a los “paterfamilias” ideales. A partir de la previa selección cualitativa de los integrantes de la ciudad, a diferencia de los planteamientos de Nicolás Maquiavelo, se lograría la felicidad de la ciudad, «porque la importancia del buen gobierno y progreso de la república no consiste tanto en la gran cantidad de ciudadanos como en la buena cualidad de los mismos, los fundadores de nuestros cabildos y hasta los cabildos mismos atenderán con sumo cuidado, antes de admitir a alguien en su compañía, a la constancia, caridad y virtud de las cuales no estén, antes que nada, bien seguros»<sup>12</sup>.

En el noveno capítulo de su tratado, Pucci, entra a teorizar sobre cuáles serían los medios más adecuados para acabar con las discrepancias que nacen entre los ciudadanos. «De todas las discrepancias que nacen entre ciudadano y ciudadano, por causa de religión o de honor o de bienes o de otra cosa particular, en la cual no pueden estar de acuerdo sin la autoridad de los superiores, juz-

---

11. CARO BAROJA, Julio. *Vecindad, familia y técnica*. San Sebastián: Txertoa, 1974. ECHEGARAY, Bonifacio de. *La vecindad: relaciones que engendra en el País Vasco*. San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos, 1933.

12. MORENO CHUMILLAS, Evelio, op. cit, p. 106.

guen los cabildos, y cada uno de nosotros reste obligado a atenerse a su juicio. Sea éste el orden de proceder: cuando el cabildo entiende que dos partes no están de acuerdo acerca de cualquier diferencia privada, designe primeramente árbitros conocedores en la cosa que es objeto de contienda, que sean aprobados por las partes, los cuales árbitros oigan pacientemente a una y otra parte, y estando al fin de acuerdo, sentencien según les dicte su deber, y ambas partes se obliguen con juramento a atenerse al veredicto»<sup>13</sup>. Además de poder emitir sus testimonios, cada parte debía gozar de la seguridad de la imparcialidad del juez y que éste siempre actuase en aras de la búsqueda de una solución al problema y no de generar mayor discordia entre los contendientes («Con que nuestro censor amoneste y refrene si viere a alguno de los nuestros demasiado acalorado en cualquier porfia y contienda, y muestre cuan contrario es semejante vicio a la caridad, la cual es el ligamen de la perfección cristiana y de la unión civil») <sup>14</sup>. En todo momento, el papel de los miembros del cabildo consiste en fiscalizar las posibles desavenencias entre los ciudadanos siempre con el objetivo de prevenir cualquier tipo de enfrentamiento. Una vez que este se ha producido, su quehacer consistirá en frenar cualquier rescoldo de enemistad que pudiese atentar contra la convivencia de los ciudadanos.

## **2. UNA REALIDAD MÁS CERCANA: LA ORGANIZACIÓN DE ALGUNAS URBES VASCAS EN LA EDAD MODERNA**

En 1615, Pedro Mantuano, mientras acompañaba a Ana de Austria, hija de Felipe III, a Burdeos a fin de contraer matrimonio con Luis XIII de Francia, hizo una breve estancia en Vitoria, donde pudo tener una referencia expresa de sus formas de gobierno. Pedro Mantuano había ocupado los puestos de bibliotecario y secretario de Juan de Velasco, Condestable de Castilla, falleciendo en Madrid en 1656. En 1611 publicó en Milán “Advertencias a la Historia del Padre Juan de Mariana”, donde atacaba la Historia de España compuesta por este jesuita poco tiempo antes. Tras explicar las peculiares características de la forma electiva de los cargos municipales, la principal sorpresa para este conocedor de las fórmulas de gobierno y convivencia de las principales ciudades castellanas de la época se concreta en la existencia de unas asociaciones denominadas “vecindades”. Su narración se concreta entre enormes alabanzas.

«La Ciudad de Vitoria cabeca de la Provincia de Alava, tiene novecientas casas, muy rica por el gran trato de sus vezinos. Está en treze grados de longitud, y quarenta y dos, y treinta minutos de latitud, puesta en un sitio eminente; de manera que desde las ventanas de la sala adonde se pusieron las mesas, se descubriría gran parte de Alava. Su gobierno es el mas estraño de todos los de España, confirmado del Rey don Sancho de Navarra, el año de mil y dozientos y diez y nueve: dandoles privilegio, que dellos mismos efigiessen las justicias, y los demas oficios necessarios a su conservacion: la qual forma

---

13. *Ibíd*em, p. 114.

14. *Ibíd*em, p. 115.

de gobierno escrivire, para que se vea lo que importa a la paz, y quietud de los vassallos, el saberse govarnar»<sup>15</sup>.

La enorme extrañeza que provoca en Pedro Mantuano la forma de gobierno vitoriano se vincula estrechamente al hecho de que les confiere una autonomía absoluta a sus habitantes, de manera genérica, a la hora de elegir a las justicias o autoridades gubernativas. El trasfondo de esta situación especial, sostenida en un privilegio medieval (de Sancho de Navarra, 1219), se concreta en la obtención de una mayor quietud y paz entre los vasallos, es decir, una convivencia óptima entre los habitantes de Vitoria. La felicidad se alcanza por medio de la quietud, de la tranquilidad, de la paz o, dicho de otra manera, de la inexistencia de conflictos o de la existencia de mecanismos suficientemente capaces como para poner freno a los elementos opuestos a la quietud y paz. Todo ello, a juicio de Pedro Mantuano, conforma la base de la felicidad de la república.

Ahora bien, a diferencia de la mayor parte de los tratadistas del humanismo, Mantuano no establece la búsqueda en la conformación, funcionamiento ni diseño del "cabildo" o regimiento. Su explicación, la de un observador neófito, aca para la parte vinculada a la costumbre y su adecuación a una forma de gobierno capaz de resolver más efectivamente los problemas que como lo hacían hasta entonces los regimientos oligarquizados que predominaban en el horizonte europeo. En este tenor, la descripción de Mantuano, es la siguiente:

«La Ciudad de Vitoria la nueva (a diferencia de otra que se assoló, la antigua) está dividida en veynte y tres partes. En cada una ay dos hombres, los quales juntan los tres días de Pascua de Navidad, Resurreccion, y Espiritu Santo la gente de su vezindad a tratar cosas tocantes al gobierno de aquel barrio, assi en materia de estado, como acerca de las obras pias dexadas de particulares para socorrer las necesidades de los pobres sus vezinos: si alguno esta disgustado con otro, alli los dos hombres a cuyo cargo es la superioridad de aquel año, los hazen amigos, y con la cerimonia acostumbrada del vino celebran sus pazes, y sino lo quieren ser amonestados tres vezes los echan del barrio, y en ninguno de los demas los reciben, hasta tanto que hechos amigos les dan licencia. Si riñen dos, luego los mayores de la vezindad previenen la causa a la justicia, y con informacion de palabra castigan los culpados, a vezes con pena de cien ducados, siendo lo primero que procuran, que sean amigos: y si alguno acude a la justicia por aver avido palabras, las quales requieren satisfacion, la pena puesta por los juezes de la vezindad, siempre queda en pie, sin que el Alcalde pueda arbitrar en ella. Si alguno viene a vivir nuevo al barrio, se presenta ante los mayores, los quales dan cuenta a los vezinos, y procurador general de la Ciudad del nuevo morador, y trayendo buena fama es admitido. Quando se casa o pone casa de por si, es menester lo mismo. Si alguno tiene en su posada persona de sospecha, assi hombre como muger, luego los mayores juntando la vezindad les dan parte dello, y se le notifica al encubridor le eche fuera del barrio, y Ciudad dentro de veynte y quatro horas, de suerte que ni muger soltera, ni moça sin servir, de la que se sien-

---

15. SANTOYO, Julio C. *Viajeros por Álava (siglos XV a XVIII)*. Vitoria: Caja de Ahorros Municipal de Vitoria, 1972; pp. 73-74. El subrayado es nuestro.



ta algun rumor, no se consienten vivan en casa de por si. Quando la Ciudad quiere saber, que es lo que único de remedia, en todos los barrios, llama a sus mayores, y dellos entiende las cosas necessitadas de justicia: y cuando acaban su año estas dos personas, nombran otras por sucesoras en su oficio, haziendo honra de aver gobernando con cordura, y no se pueden descuidar, porque tiene otro prior que advierte a la Ciudad los descuydos de los mayores. Estas personas visitan dos, o tres vezes al año todo las chimeneas para ver si estan limpias: y en haziendo ayre andan quatro hombres, los dos de primoche a las doze, y los otros dos de alli a la mañana, avisando miren por el fuego, no se quemem las casas, en cada barrio. Quando el Santissimo Sacramento, o muere algun vezino, los mayores avisan a todos los del barrio, y dandoles las hachas mudas para semejantes actos, les hazen con ellas acompañar d Señor, o al cuerpo a la sepultura, llevandole en hombros de sus vezinos mas cercanos a su casa. Quando se juntan las cofradias a sus vanquetes, la Ciudad embia un Alguazil, o alguna persona del Ayuntamiento que este en ellos, con lo que se conserva la paz entre todos»<sup>16</sup>.

La ciudad estaba compartimentada en veintiún partes o vecindades, distanciadas de la máxima autoridad política local aunque, al mismo tiempo, dependientes orgánicamente, que agrupaban al común de sus vecinos o habitantes. En Álava, esta misma ordenación se podía encontrar en la villa de Laguardia. En 1588, Juan de Icazquieta, vecino de Vitoria y residente en Laguardia, solicitó la aprobación de las ordenanzas de vecindades efectuadas en dicha localidad<sup>17</sup>. En cierto modo, estas partes o vecindades asumían una visión integral de la ciudad al agrupar a todos sus vecinos, independientemente de la posición jerárquica del regimiento vitoriano. En cierto modo podríamos hablar de la existencia funcional de dos ciudades. La primera, concretada alrededor del regimiento y que abordaría las responsabilidades últimas que afectasen a los vecinos de Vitoria además de ejercer la supervisión de las actuaciones de sus delegados o de los terceros que habitaban en tal ámbito jurisdiccional. La segunda estaría representada por estas partes o vecindades que agruparía, en cuanto a una serie de funciones o atribuciones, un continente de actuaciones paralelas o inferiores a las propias del regimiento. ¿Cuáles serían aquellas funciones? Dejémosle responder al propio Mantuano: «*En cada una ay dos hombres, los quales juntan los tres días de Pascua de Navidad, Resureccion, y Espiritu Santo la gente de su vezindad a tratar cosas tocantes al gobierno de aquel barrio, así en materia de estado, como acerca de las obras pias dexadas de particulares para socorrer las necessidades de los pobres sus vezinos*». Éste sería el continente donde se circunscribían las atribuciones de las vecindades y de sus autoridades. Podríamos clasificar tales funciones de la siguiente manera:

1.- El gobierno del barrio o vecindad tanto en “materia de estado”, en cuanto a lo civil. Dentro de esta materia jurisdiccional, siempre entendida como complementaria a las funciones superiores del regimiento, se integraban atribucio-

---

16. Ibídem, p. 74-75.

17. (A)rchivo (H)istórico (N)acional. Consejos Suprimidos. Legajo nº 52.756.

nes competentes a la tutela de la vida cotidiana, social y política, de los habitantes de cada una de estas vecindades o barrios. ¿En qué puntos se concretaban estas materias de estado?, ¿qué acciones quedaban bajo la jurisdicción de estas vecindades? Los dos hombres, mayoresales, que llevaban la dirección y/o administración de estas vecindades se encargaban de poner orden en los siguientes asuntos:

1.1.- Evitar las discordias entre los miembros de estas asociaciones o partes de la ciudad.

«Si alguno esta disgustado con otro, alli los dos hombres a cuyo cargo es la superioridad de aquel año, los hazen amigos, y con la ceremonia acostumbra del vino celebran sus pazes, y sino lo quieren ser amonestados tres vezes los echan del barrio, y en ninguno de los demas los reciben, hasta tanto que hechos amigos les dan licencia. Si riñen dos, luego los mayoresales de la vezindad previenen la causa a la justicia, y con informacion de palabra castigan los culpados, a vezes con pena de cien ducados, siendo lo primero que procuran, que sean amigos: y si alguno acude a la justicia por aver avido palabras, las quales requieren satisfacion, la pena puesta por los juezes de la vezindad, siempre queda en pie, sin que el Alcalde pueda arbitrar en ella».

Los mayoresales, elegidos por los integrantes de las vecindades, actúan como jueces de paz a fin de evitar cualquier disputa entre los vecinos. Estos mayoresales de vecindad que, ni legal ni jurisdiccionalmente gozaban de competencias jurídicas, actuaban a modo de infrajusticia (sostenidos tanto por la costumbre, como por el reglamento u ordenanza de hermandad como por la última autoridad del regimiento vitoriano). Por ejemplo, entre 1620 y 1621, los mayoresales de la vecindad de la Correría llevaron adelante un pleito por la ejecución de bienes, en cumplimiento de una pena pecuniaria derivada de una riña con una vecina, contra Juan Iñiguez de Alegría (Licenciado y vecino de Vitoria)<sup>18</sup>.

El objetivo final de estos mayoresales, por medio de la ceremonia del vino, consiste en la buscar la paz y quietud, al modo que explicaba Pucci en su utopía, entre quienes se hallan soliviantados. Ahora bien, ¿qué penas o medios de coacción quedaban en manos de estos mayoresales? Según Mantuano, más que penas pecuniarias o físicas, quedaba un elemento coercitivo de gran envergadura consistente en la expulsión de quienes no aceptasen la mediación de los mayoresales (ahora bien, tampoco especifica Mantuano nada sobre la posibilidad de fraude, manipulación o injusticia por parte de los mayoresales, a favor de uno u otro de los litigantes, es decir, presupone que gozaban de un juicio divino, fuera de las faltas terrenales). Eso sí, tamaña exclusión no sólo se hacía efectiva en cuanto a la parte o vecindad sino que se alargaba al resto de partes, es decir, a la ciudad entera. En definitiva, la no aceptación sumisa e incondicional de la autoridad de estos mayoresales (dicho de otro modo, la no sumisión al principio de la quietud o paz republicana) traía como consecuencia directa la expulsión del seno de la

---

18. (A)rchivo de la (R)eal (Ch)ancillería de (V)alladolid. Pleitos Civiles. Escribanía Zarandona y Balboa. C. 2.255/1 L. 415.

comunidad y de todos los derechos de vecindad (políticos, fiscales, sociales y económicos). También podían imponer penas pecuniarias, de hasta cien ducados, no existiendo tribuna ni instancia de apelación ya que el Alcalde del Regimiento no podía arbitrar sobre estos asuntos. Realmente, la pena no se imponía por la causa del conflicto o disputa entre los vecinos sino, más bien, sobre la no aceptación de la acción mediadora de los mayores de la vecindad. La exclusión, como se aplicó en el caso del escribano Pedro Antonio Martínez de Zuazo al expulsarle de Salvatierra (Álava) en 1785, provocaba la anulación de la existencia del individuo. Pedro Antonio decía que «*con la noticia de la Expulsion de esta Villa no abría pueblo que no quisiese hacer lo mismo, y bendría por necesidad de consecuencia, a quedar expatriado de todo el reyno y como fuera herrante sin otro domicilio que los montes y las grutas de las Peñas en donde tambien no estaría seguro*»<sup>19</sup>;

1.2.- Otro campo de acción de los mayores consistía en investigar los antecedentes de quienes pretendían agregarse a la vecindad y, en definitiva, aspiraban a convertirse en vecinos de Vitoria<sup>20</sup>. Además de informar al resto de vecinos también debía hacer lo propio con el Procurador General de Vitoria. La entrada como vecino en esta ciudad pasaba por el requisito previo de la evaluación de la fama y antecedentes del peticionario por los mayores y, en última instancia, la aprobación o denegación sería aceptada por el regimiento («*Si alguno viene a vivir nuevo al barrio, se presenta ante los mayores, los quales dan cuenta a los vecinos, y procurador general de la Ciudad del nuevo morador, y trayendo buena fama es admitido. Quando se casa o pone casa de por sí, es menester lo mismo*») <sup>21</sup>. La fiscalización de las referencias del aspirante a vecino muestra claramente la existencia de una política restrictiva siempre sustentada sobre el principio de que lo ajeno, desconocido o foráneo resultaba, por sí mismo, por su naturaleza, profundamente peligroso y desequilibrador para la sociedad de acogida.

En esta línea, Mantuano recoge con precisión esa visión pesimista y negativa de lo foráneo, de lo extraño: «*Si alguno tiene en su posada persona de sospecha, assi hombre como muger, luego los mayores juntando la vezindad les dan parte dello, y se le notifica al encubridor le eche fuera del barrio, y Ciudad dentro de veynte y quatro horas, de suerte que ni muger soltera, ni moça sin servir, de la que se sienta algun rumor, no se consienten vivan en casa de por sí*»<sup>22</sup>.

---

19. (A)rchivo (M)unicipal de (S)alvatierra. Caja 247 n° 3. Fol. 1r.

20. ANGULO MORALES, Alberto. «La formación de la comunidad urbana. Las “licencias de vecindad” en la Vitoria del Antiguo Régimen». En APALATEGUI, Jokín y PALACIOS, Xabier (Eds.). *Identidad Vasca y Nacionalidad. Pluralismo cultural y transnacionalización (II)*. Vitoria: Instituto de Estudios sobre Nacionalismos Comparados, 1995; pp. 31-55. SORIA SESE, Lourdes. *Derecho Municipal Guipuzcoano: categorías normativas y comportamientos sociales*. Oñate: Instituto de Administración Pública, 1992.

21. SANTOYO, J. C., op. cit, p. 74. Pucci también se preocupaba por ofrecer respuestas precisas a otro acto fundamental en la sociedad occidental: el matrimonio (así lo muestra en su capítulo 10: “De los Casamientos”). MORENO CHUMILLAS, Evelio, op. cit., pp. 115-116. Igualmente en el trabajo teórico sobre la ciudad de Francesco Patrizi da Cherso (“La Ciudad Feliz”. Venecia, 1553) existe un capítulo tocante a esta misma temática así como a la educación de los hijos. *Ibidem*; pp. 79-82.

22. SANTOYO, J. C., op. cit., p. 74.

La sospecha, no la prueba o el delito consumado, resulta lo suficientemente convincente como para poner rápidamente en funcionamiento toda la maquinaria de la infrajusticia urbana. Cualquier amenaza a la paz y quietud en la que deberían vivir los vecinos debía ser ahogada antes de que pudiese mostrar sus primeros signos.

El alimento básico de cualquier sociedad pasaba por el mantenimiento de unas pautas o hábitos de sociabilidad donde los elementos perjudiciales se eliminasen de raíz. El objetivo perseguido, una sociedad civilizada o virtuosa, patricia para más señas, se presenta como un elemento común en la mayoría de las teorías sobre lo urbano y la sociedades urbanas creadas desde la antigüedad clásica hasta finales del siglo XVII. Al hablar de la felicidad de la ciudad, Francesco Patrizi da Cherso (en el capítulo titulado “De la felicidad de los ciudadanos” de su tratado) afirmaba que la felicidad consistía «*en su mayor parte y para su mejor cumplimiento, en la práctica de la virtud, es menester, si nuestros ciudadanos quieren ser dichosos, que empiezen por ser virtuosos*»<sup>23</sup>. La “virtus” o virtud de la que hablan estos tratadistas del Renacimiento italiano podría aproximarse a la visión de unos seres humanos honestos, libres de las afecciones del espíritu (de los apetitos viles y deshonestos) y profundamente religiosos. En palabras del propio Patrizi da Cherso, las autoridades debían guiar «*mediante leyes y costumbres a su pueblo en la cualidad de las cosas, relegando las necesarias y útiles en atención de las honestas, que están situadas en lo más alto y relevante lugar*»<sup>24</sup>. La honestidad y la utilidad se convierten en los elementos estructurantes del marco formativo de los habitantes de una ciudad, aunque entre ambos debe existir un orden jerárquico que siempre propone como basa fundamental a los elementos que fortalecen la honestidad, la “virtus”<sup>25</sup>. Para salvaguardar esta “virtus” resulta imprescindible, en la práctica, la selección de los integrantes de esta sociedad urbana<sup>26</sup>.

Alcahuetas, prostitutas, gente escandalosa, ociosa, vagabundos<sup>27</sup>, deshonestos, borrachos y un largo etcétera no de personas sino más bien de las situaciones peligrosas que conllevaban no podían ser aceptadas en aquellas ciudades ideales, desde la de al-Fasabi pasando por las propuestas por los tratadistas renacentistas hasta llegar a la experiencia que muestra la organización vecinal

---

23. MORENO CHUMILLAS, Evelio, op. cit., p. 78.

24. Ibídem, p. 79.

25. PORRES MARIJUÁN, R. «A la búsqueda de una identidad». En: PORRES MARIJUÁN, R. (Dir.). *Vitoria, una ciudad de “ciudades” (Una visión del mundo urbano en el País Vasco durante el Antiguo Régimen*. Vitoria: Universidad del País Vasco, 1999; pp. 46-73.

26. ANGULO MORALES, Alberto. «Hacer y sentir la comunidad. Los mecanismos de integración y exclusión». En: PORRES MARIJUÁN, R. (Dir.). *Vitoria, una ciudad de “ciudades” (Una visión del mundo urbano en el País Vasco durante el Antiguo Régimen*. Vitoria: Universidad del País Vasco, 1999; pp. 73-116.

27. Destaca la presencia en algunas ciudades como la Granada del siglo XVI de un “alguacil de vagabundos”. LÓPEZ NEVOT, José A. *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI*. Granada: Universidad de Granada; 1994; pp. 276-277.

vitoriana. Por encima de cualquier otro elemento, de la aplicación de legislaciones más o menos restrictivas, en las ciudades europeas de los siglos XVI y XVII, el mantenimiento de una uniformidad moral pasaba por convertirse en el elemento básico para alimentar una “sociabilidad correcta”, no natural ni social, sino más bien política;

1.3.- La última parte de las atribuciones que recaían sobre estas circunscripciones urbanas se concretaba en ayudar al mantenimiento de la ciudad (*«Quando la Ciudad quiere saber, que es lo que único de remedia, en todos los barrios, llama a sus mayores, y dellos entiende las cosas necessitadas de justicia: y cuando acaban su año estas dos personas, nombran otras por sucessoras en su oficio, haziendo honra de aver governando con cordura, y no se pueden descuydar, porque tiene otro prior que advierte a la Ciudad los descuydos de los mayores»*). Estos mayores debían visitar varias veces al año, dos o tres, las chimeneas de las casas de su vecindad a fin de mantener su limpieza y, en consecuencia, salvaguardar la integridad física de la ciudad mediante la prevención de incendios. También puntualmente entraban en cuestiones relativas al abastecimiento urbano como, cuando entre 1533 y 1542, los vecinos del barrio de la plaza del mercado de Vitoria se ven acusados por su regimiento de haber incumplido una sentencia dada el 8 de enero de 1484 sobre la imposibilidad de descargar trigo y otras mercancías en dicho barrio<sup>28</sup>.

Incluso se establecían rondas de vigilancia andando cuatro hombres en diversos turnos, de noche y a primera hora de la mañana, vigilando ante la aparición de incendios. En 1725, José Tomás de Rivas y Verástegui, Alcalde y Juez Ordinario de Vitoria, pidió licencia al Consejo y Cámara de Castilla para que los mayores de las vecindades celasen y rondasen dos noches de cada semana en sus vecindades desde las doce de la noche hasta las dos de la mañana ante las noticias que le habían llegado sobre un intento de robo en la casa de Mateo García de Cerain<sup>29</sup>. De alguna manera, estas vecindades debían estar atentas, como partes que eran de la ciudad, de armonizar y articular las defensas imprescindibles, prácticas así como morales;

2.- Estos mismos mayores también gozaban de competencias tocantes a la administración de las obras pías destinadas al socorro de pobres, dotación de doncellas y otras disparejas funciones. Ahora bien, igualándose a las funciones de muchas de las cofradías devocionales y asistenciales que aparecen en todas las parroquias urbanas de la Edad Moderna<sup>30</sup>, contaban igualmente con algunas competencias relativas a la “ayuda mutua” (al estilo de las que proponía como

---

28. ARCHV. Pleitos Civiles. Escribanía Masas. C. 612/1.

29. AHN. Consejos Suprimidos. Leg. 10.768.

30. LÓPEZ MUÑOZ, Miguel L. *Las cofradías de la parroquia de Santa María Magdalena de Granada en los siglos XVII-XVIII*. Granada: Universidad de Granada, 1992. ANGULO MORALES, Alberto. *Del éxito en los negocios al fracaso del Consulado. La formación de la burguesía mercantil de Vitoria (1670-1840)*. Vitoria: Universidad del País Vasco, 2000; pp. 402-416 (Cofradía de las Benditas Animas del Purgatorio de Vitoria, parroquia de San Pedro).

básicas el tratadista islámico al-Farabi en el siglo IX). Así afirmaba el propio Mantuano que, cuando «*el Santísimo Sacramento, o muere algun vezino, los mayores avisan a todos los del barrio, y dandoles las hachas mudas para semejantes actos, les hazen con ellas acompañar al Señor, o al cuerpo a la sepultura, llevandole en hombros de sus vezinos mas cercanos a su casa. Quando se juntan las cofradías a sus vanquetes, la Ciudad embia un Alguazil, o alguna persona del Ayuntamiento que este en ellos, con lo que se conserva la paz entre todos*»<sup>31</sup>. Ahora bien, incluso estas celebraciones rituales podían servir como momentos idóneos para el desenvolvimiento de disputas que pondrían en peligro la quietud vecinal. La sociabilidad propia de estas celebraciones religiosas debía ser regularizada a fin de evitar que su celebración empañase la quietud deseable.

La búsqueda de orden, una vez aceptada la necesidad imperiosa de la existencia e incluso creación de espacios destinados a la sociabilidad de los habitantes de las ciudades europeas de la Edad Moderna, se convirtió en uno de los principales objetivos de las autoridades centrales. En diversas ciudades del Reino de España, ligado a los ejemplarizantes disturbios producidos alrededor del motín de Esquilache (1766), comenzaron a aplicarse fórmulas organizativas para prevenir el desorden y, sobre todo, fomentar el control de la población. Estas nuevas disposiciones, a diferencia de las explicadas en los tratados humanistas y en la experiencia de algunas ciudades y villas vascas de la Edad Moderna, no tenían como objetivo fomentar o fiscalizar los espacios de sociabilidad que existían en las urbes del siglo XVIII. Al contrario, las disposiciones regias, tienen como principal objetivo, siguiendo las explicaciones de Francisco Javier Guillamón<sup>32</sup>, el generar un instrumento capaz de controlar cualquier desorden social que pudiese surgir a partir de las desavenencias provocadas entre los vecinos.

El primer establecimiento de los alcaldes de cuartel se produce en Madrid (mediante la aplicación de la Real Cédula de 6 de octubre de 1768) partiendo de la idea de una mejora de la tradicional Sala de Alcaldes de Casa y Corte a fin de agilizar el funcionamiento de la justicia en Madrid, aunque detrás de los preliminares de la gestación de la cédula citada estaba sin duda la voluntad de un mayor control de la población para la prevención y represión de motines y protestas como los que acababan de conmocionar a todo el reino y especialmente su capital. La medida se extendió desde el verano de 1769 a todas las ciudades con Chancillerías y Audiencias y la figura del alcalde de barrio se fue introduciendo en otros muchos lugares durante los años siguientes hasta finales de siglo.

A modo de ejemplo, siguiendo el espíritu y la letra de la Real Cédula de 13 de agosto de 1769, Granada fue dividida en cuatro cuarteles, a cargo de los cuatro alcaldes del crimen de su Chancillería, con la jurisdicción criminal y civil sobre

---

31. SANTOYO, Julio César, op. cit., pp. 74-75.

32. *Las reformas en la administración local durante el reinado de Carlos III (un estudio sobre dos reformas administrativas de Carlos III)*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1980.

cada uno de ellos. Cada cuartel se subdividió en ocho barrios con sus correspondientes alcaldes de barrio que principalmente se encargarían de la vigilancia y control de la población (de forma especial sobre ociosos y vagabundos) así como de distintos aspectos de policía, alumbrado y limpieza de su sector urbano. Estos alcaldes de barrio tenían jurisdicción pedánea con facultad de instruir sumariamente algunos casos, dependiendo directamente del alcalde de cuartel. La Real Cédula de agosto de 1769, acompañada de la Instrucción de 1768 que creaba los alcaldes de barrio en Madrid, hacía especial hincapié en el control de la población, obligando a matricular a los vecinos de su zona y registrar los movimientos de transeúntes en posadas y mesones así como a los asistentes a casas de juego y tabernas.

Este acercamiento de la justicia al vecindario perseguía principalmente recobrar el dominio sobre el conjunto social que, por el aumento de la población, en las ciudades principales donde se daba también mayor movilidad, y el abandono de las instituciones municipales se había perdido en gran parte<sup>33</sup>. Los alcaldes de barrio dependían de sus respectivos alcaldes de cuartel, que a su vez pertenecían a los organismos judiciales de las Chancillerías y Audiencias. La elección de éstos dependía de los respectivos alcaldes de cuartel y no del ayuntamiento. En 1782 Lorenzo Alarcón, alcalde de barrio por la parroquia de la Magdalena, remitió una representación al Consejo de Castilla denunciando los vicios habituales en la elección de alcaldes, contraviniendo las reglas de la Instrucción de 1768. Sobornos, estafas, compras, pobreza y desconocimiento aparecieron rápidamente ligadas a estas nuevas figuras. Las irregularidades continuaron y debieron ser bastante generales, hasta motivar el cambio de sistema de designación, que pasó a ser directa por parte del alcalde de cuartel a partir de 1801<sup>34</sup>.

En San Sebastián también se aplicó una disposición vinculada al espíritu de la Real Cédula de 13 de agosto de 1769. Los Diputados del Común y el Síndico Procurador General de esta ciudad solicitaron la aprobación de las nuevas ordenanzas por las que se dividía la ciudad en dos cuarteles y éstos, a su vez, en cuatro barrios sustituyendo entonces los nuevos alcaldes de cuartel y barrio a los priores nombrados hasta entonces<sup>35</sup>. Igualmente aparecen referencias a la presencia de estos alcaldes de barrio en la villa de Bilbao a finales del siglo XVIII, entre 1773 y 1778<sup>36</sup>. Sin embargo, en Vitoria, las vecindades siguieron siendo tan operativas como lo venían mostrando desde sus orígenes. Tal es así que, por

---

33. MARINA BARBA, Jesús. *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*. Granada: Universidad de Granada, 1992; pp. 200-201.

34. *Ibíd.*, p. 204.

35. AHN. Consejos Suprimidos. Legajo nº 11.224. ARTOLA, Miguel. «La rueda de la fortuna: 1700-1864». En ARTOLA, Miguel (Ed.). *Historia de Donostia-San Sebastián*. San Sebastián: Ayuntamiento de San Sebastián y Nerea, 2000; pp. 222-223. SORIA SESÉ, M<sup>a</sup> Luisa. «La Recopilación de Ordenanzas de San Sebastián de 1747. Estudio y transcripción». En *Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián*, nº 28, 1994, pp. 133-221.

36. AHN. Consejos Suprimidos. Legajo nº 611-6.

ejemplo, cuando en la Vitoria de fines de los años ochenta del siglo XVIII, el arquitecto Olaguíbel (a semejanza de los proyectos diseñados por Pañe Padura en Ocaña, Moreno Badía en Soria, Silvestre Pérez en San Sebastián o Villanueva en Madrid)<sup>37</sup> comenzó las obras de su Plaza Nueva. Algunos comerciantes vitorianos financiaron este proyecto a la espera de lograr un cierto lucro. La plaza, acompañada de un amplio número de lonjas y casas, estaba en el ensanche de la ciudad. Una zona que siempre había sido estimada como los arrabales de la ciudad. Lo llamativo es que, nada más terminarse de crear este nuevo espacio, sus habitantes reclamaron en 1790 que el Regimiento confirmase las ordenanzas de la nueva vecindad que, a modo y semejanza de las existentes en el resto de la ciudad desde fines del siglo XV. A partir de esta fecha sería conocida como la vecindad de “Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza”<sup>38</sup>.

En el verano de 1790, una vez construidas las casas de la Plaza Nueva, se promovió la elaboración de todo un ordenamiento legal emanado de sus propios pobladores (no como los alcaldes de barrio de la época de Carlos III). Con la autorización de sus vecinos, Prudencio González y Tadeo Manuel Delgado, comenzaron a realizar el borrador de un ordenamiento que, posteriormente, fue admitido por el Regimiento. Al releer algunas declaraciones de los comisionados que evaluaron esta normativa advertimos cómo no encontraban «*vicio, ni cosa perjudicial al bien comun ni particular, y por sí conformes a un establecimiento sociable, según las demas vecindades y que por lo mismo no encontramos reparo*»<sup>39</sup>. Esta nueva vecindad se dirigía, como el resto de cuerpos o partes de la ciudad, a «*ejercicios de caridad, entre nos y nuestros proximos así espirituales como temporales*»<sup>40</sup>. A pesar de la clara disonancia con el aspecto puramente fiscalizador y coercitivo del establecimiento de la figura de los alcaldes de barrio, esta nueva vecindad vitoriana de fines del siglo XVIII, sí que también daba mayor relevancia a las funciones de orden y control que a los elementos más ligados al desenvolvimiento de los puntos básicos para el desenvolvimiento de una sociabilidad ordenada.

A modo de conclusión, las reflexiones realizadas en esta investigación sólo tienen la finalidad de intentar mostrar la coherencia y antigüedad de un concepto tan lógico en nuestro presente, el de la “sociabilidad ordenada”, pero que se convirtió en una aspiración de teóricos y políticos durante varios siglos. Frente a la idea de sociabilidad como un juego de libre adscripción, informal y vehiculado por la sociedad civil, en estas páginas podemos advertir cómo, el poder y muchos de sus legitimadores, siempre anduvieron cerca de organizar este principio ya que, al menos en las épocas analizadas, queda claro que no existía sociabilidad que no fuese la ordenada.

---

37. SAMBRICIO, Carlos. *Territorio y ciudad en la España de la Ilustración*. Madrid: Instituto del Territorio y Urbanismo, 1991; pp. 351-355. LINAZASORO, José I. *Permanencias y arquitectura urbana. Las ciudades vascas desde la época romana a la Ilustración*. Barcelona: Gustavo Gili, 1978.

38. ANGULO MORALES, Alberto. *Del éxito ...*, op. cit., pág. 394.

39. (A)rchivo del (T)erritorio (H)istórico de (Á)lava. (D)ocumentación (H)istórica. Legajo nº 7-2.

40. (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de (Á)lava. Tomás Antonio de Espejo. Protocolo nº 9.234. 04/07/1790. S. F.